



## RESOLUCION GENERAL N° 2020

### VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 432/20, N° 433/20 y N° 466/20, y la Resolución General N° 2009, y;

### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 2009/2019, se fija el calendario de vencimientos correspondientes al Año Fiscal 2020 para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables ante la Administración Tributaria Provincial;

Que, la situación de emergencia sanitaria por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 declarada mediante Ley Nacional N° 27.541; ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante diferentes decretos de necesidad y urgencia citados ut supra; persiste al día de la fecha;

Que, por lo expuesto y en consonancia con las medidas tomadas por el Estado Nacional y el Gobierno Provincial, y considerando la caída de la actividad económica como consecuencia del aislamiento obligatorio establecido, esta Administración Tributaria considera procedente, instrumentar la prórroga de los distintos tributos provinciales cuyos vencimientos originales operan entre el 13 y 20 de abril del 2020;

Que, en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2020 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 11/2019; siendo dicha comisión la única competente para reglamentar los mismos.

Que, por otra parte, se excluye de la prórroga de vencimientos a aquellos contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, que se encuentran registrados en los rubros de actividades tales como supermercados, autoservicios, carnicerías, fruterías, verdulerías, farmacias, transporte, comunicaciones, etc.; en razón de que, a pesar de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, han continuado desarrollando sus actividades y generando ingresos, razón por lo cuál no se advierte impedimento alguno para tributar en las fechas estipuladas en el calendario de vencimiento original de ésta Administración Tributaria establecido en Resolución General 2009/19;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que este Organismo fiscal se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 57° y concordantes del Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F y sus modificaciones;

Por ello:

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Establécese que, se consideran cumplidas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y los pagos del anticipo correspondiente al **mes de marzo de 2020**,



//-2-

para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Adicional 10% (Ley N° 666 K) y para los contribuyentes en general del Impuesto de Sellos y Fondo para Salud Pública, generadas hasta las fechas que se consignan a continuación:

**1- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS LOCALES- ADICIONAL 10% -LEY N° 666- K y FONDO DE SALUD PÚBLICA:**

**Cuit terminados en 0 al 4: Fecha de vencimiento 29 de abril de 2020**

**Cuit terminados en 5 al 9: Fecha de vencimiento 30 de abril de 2020.**

**2- AGENTES DE RETENCION DE SELLOS:**

**Fecha de Vencimiento: 24 de abril de 2020**

**3- AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, EXCLUIDOS LOS DEL REGIMEN SIRCAR.**

**Fecha de Vencimiento: 23 de abril de 2020**

**Artículo 2°:** Determínese que los contribuyentes y/o responsables que ejerzan algunas de las actividades encuadradas en los códigos de actividades detallados en el Anexo a la presente Resolución, deberán presentar y pagar los distintos tributos, en las fechas de vencimientos establecidas por este Organismo, en la Resolución General N° 2009/19, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** Por Despacho, notificar la presente a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y publicar en la página web del organismo y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

**JDG/TRIN**

**gmg**

C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del Chaco



## ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 2020

|                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CÓDIGOS DE ACTIVIDADES SEGÚN NOMENCLADOR DE LA RG N°1968/19<br/>C/VENCIMIENTO – MES DE MARZO 2020- S/RESOLUCION GENERAL N° 2009/19</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- 505000 Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.
- 505001 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 512210 Venta al por mayor de fiambres y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos productos de granja y de la casa.
- 512230 Venta al por mayor de pescado.
- 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
- 512292 Venta al por mayor de alimentos para animales.
- 512309 Fraccionamiento de alcoholes y vinos.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
- 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 513310 Venta al por mayor de medicamentos de uso humano.
- 513311 Venta al por mayor de productos de uso veterinario.
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 514110 Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.
- 514191 Venta al por mayor de lubricantes, gas en garrafa, leña y carbón.
- 514192 Fraccionamiento y distribución de gas licuado.
- 514193 Venta mayorista de gas licuado de petróleo envasado, comercializado en garrafa de 10,12 y 15 kg.
- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio productos de alimentarios y bebidas.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522113 Venta a consumidor final de leche fluida.
- 522114 Venta a consumidor final de azúcar.



// -2-

## ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N°2020

|                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CÓDIGOS DE ACTIVIDADES SEGÚN NOMENCLADOR DE LA RG N°1968/19<br/>C/VENCIMIENTO – MES DE MARZO 2020- S/RESOLUCION GENERAL N° 2009/19</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes y menudencias (incluye de pollo, ovino, bovino, porcino, caprino).
- 522211 Venta al por menor de chacinados.
- 522220 Venta al por menor de huevos, aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al consumidor final de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería. Excepto pan
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522501 Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes.
- 522502 Venta al por menor de bebidas excepto vinos y otras bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica.
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
- 523115 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, excepto medicamentos de uso humano y de uso veterinario.
- 523116 Venta al por menor de medicamentos de uso veterinario.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523635 Venta de garrafas
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523960 Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes.
- 523961 Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado en garrafa de 10,12 y 15 kg.
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
- 523998 Venta minorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
- 552119 Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
- 552120 Expendio de helados.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.

// -3-



//-3-

## ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N°2020

### **CÓDIGOS DE ACTIVIDADES SEGÚN NOMENCLADOR DE LA RG N°1968/19 C/VENCIMIENTO – MES DE MARZO 2020- S/RESOLUCION GENERAL N° 2009/19**

602180 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.  
602190 Transporte automotor de cargas n.c.p.  
602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.  
641000 Servicios de correos.  
642010 Servicios de transmisión de radio y televisión.  
642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, radio, excepto radiodifusión y Televisión.  
642021 Servicio de Telefonía celular móvil.  
642022 Servicios de gestión de ventas en comisión a través de: Centros de llamada o call center, Centro de contacto o Contacto center y alojamiento web o web Hosting.  
642023 Servicios empresariales a través de: Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting.  
642024 Servicio de telefonía fija.  
642050 Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado.  
642090 Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.  
652110 Servicios de la banca mayorista.  
652120 Servicios de la banca de inversión.  
652130 Servicios de la banca minorista.  
749300 Servicios de limpieza de edificios.  
851110 Servicios de internación. Sanatorios.  
851120 Servicios de hospital de día.  
851190 Servicios hospitalarios n.c.p.  
851210 Servicios de atención ambulatoria.  
851220 Servicios de atención domiciliaria programada.  
851300 Servicios de asistencia prestados por odontólogos.  
851400 Servicios de asistencia prestados por médicos.  
851401 Servicios de análisis químicos. Bioquímicos.  
851402 Servicios de diagnostico brindados por laboratorios de análisis clínicos.  
851500 Servicios de tratamiento prestados por otros profesionales de la medicina.  
851600 Servicios de emergencias y traslados.  
851900 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.  
852001 Servicios prestados por médicos veterinarios.  
852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.  
900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.  
922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información.  
930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.  
930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.  
930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.  
930400 Servicios fúnebres. Parques privados y similares.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial  
Provincia del Chaco

